

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES FILIAL SUR- CIUDAD DE
AREQUIPA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

**“ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VOLUNTARIADO
JURÍDICO”**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional adelante (CONVENIO) que celebran de una parte, La Universidad de San Martín de Porres Filial Sur – de la Ciudad de Arequipa con **RUC N°20138149022**, con domicilio en calle la Merced 206, de la Ciudad de Arequipa, debidamente representado por el Sr. **Giovanni Paolo Ricalde de Villena**, identificado con **DNI°09995883**, y con facultades de suscripción en representación de la Universidad; y de la otra parte, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones con RUC N° 20216072155, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Sr. **Rafael Eduardo Munte Schwarz**, identificado con DNI N°07202695, designado con Resolución Suprema N° 102-2017-PCM, con domicilio en calle de la Prosa N° 136, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, y con facultades de suscripción en adelante OSIPTEL, se establecen los siguientes términos y condiciones.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES** se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y al **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES** se le denominará “**EL OSIPTEL**”

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD de San Martín de Porres Filial Sur – de la Ciudad de Arequipa con RUC N°20138149022, con domicilio en calle la Merced 206, de la Ciudad de Arequipa, debidamente representado por Giovanni Paolo Ricalde de Villena, identificado con DNI°09995883, y con facultades de suscripción.

EL OSIPTEL, es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que ejerce las funciones, competencias, y facultades contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, el Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y demás normas específicas. Este organismo tiene por objetivo general, regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el desenvolvimiento del mercado de servicios públicos de telecomunicaciones y el comportamiento de las empresas operadoras, las relaciones de dichas empresas entre sí, y las de éstas con los usuarios; garantizando la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario, regulando el equilibrio de las tarifas y facilitando al mercado una explotación y uso eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN

“Acuerdo de cooperación Interinstitucional respecto a la implementación del programa voluntariado jurídico”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración entre LAS PARTES, a fin de desarrollar de manera conjunta la implementación del voluntariado jurídico, un servicio que busca que los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad puedan fortalecer sus conocimientos de la práctica jurídica desarrollando de actividades académicas, capacitaciones, organización de eventos en las áreas afines a la práctica jurídica.

Establecer los lineamientos y criterios mediante los cuales El Osiptel y la Universidad acuerden brindar un servicio de orientación a los usuarios respecto a la normativa del sector de Telecomunicaciones a través del consultorio jurídico gratuito con el que cuenta la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD acuerda difundir por medios virtuales la celebración del presente Convenio para que los alumnos interesados puedan inscribirse, y participar activamente del voluntariado jurídico en la institución del OSIPTTEL.

LA UNIVERSIDAD acuerda que los estudiantes participen del voluntariado sin costo alguno, respecto a realizar un voluntariado en temas relacionados a su conocimiento jurídico según la normativa establecida del sector de telecomunicaciones.

LA UNIVERSIDAD acuerda llevar un registro de inscripción donde figuren los datos de los alumnos participantes recabando sus datos personales, y sus medios de comunicación a fin de remitir dicho registro al OSIPTTEL.

LA UNIVERSIDAD acuerda brindar un espacio en su consultorio jurídico gratuito por intermedio de la Facultad de Derecho de la Universidad para que el personal y/o estudiantes que la componen puedan ofrecer, sin costo alguno, servicios de orientación respecto a la normativa del sector telecomunicaciones.

EL OSIPTTEL acuerda brindar un espacio, materiales e instalaciones que sean necesarias para que los estudiantes puedan desarrollar de manera óptima sus voluntariados, y cumplir así con las expectativas propias de la institución.

EL OSIPTTEL acuerda brindar capacitaciones a los estudiantes que participarán en el voluntariado respecto a la normativa del sector de telecomunicaciones, y de las actividades propias a realizar.

EL OSIPTTEL acuerda brindar folletos y/o materiales informativos respecto a los servicios públicos de telecomunicaciones a la UNIVERSIDAD, a fin de que sirva de motivación a los alumnos interesados en el programa.

EL OSIPTTEL acuerda brindar las facilidades de comunicación, sean por correo electrónico o telefónico, con su personal para que la Universidad pueda absolver consultas referidas al desarrollo del programa voluntariado jurídico en su Institución





LA UNIVERSIDAD Y EL OSIPTEL acuerdan implementar conjuntamente incentivos para los estudiantes que brinden el voluntariado, tales como certificados, créditos académicos u otros.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DEL PROGRAMA

LA UNIVERSIDAD y el OSIPTEL acuerdan designar coordinadores del programa:



Por parte de la UNIVERSIDAD se designa, al señor Daniel Esteban Muñoz Lazo, con DNI: 72575707, con celular: 948486577, con correo electrónico: dmunozl@usmp.pe.



Por parte del OSIPTEL se designa al jefe de la Oficina Regional de Servicios de Arequipa, señor Dario Hernan Obando Borja, con DNI N°29307408, con celular: 958599871, con correo electrónico: dobando@osiptel.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

LA UNIVERSIDAD y el OSIPTEL acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de (1) año desde la fecha de suscripción del presente convenio, siendo necesaria la firma de un nuevo acuerdo para su renovación.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua.



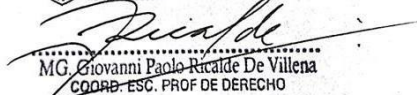
CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados, o en los correos electrónicos oficiales de la institución.



Vistos los acuerdos, las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, con fecha 13 de abril del 2022.




M.G. Giovanni Paolo Ricalde De Villena
COORD. ESC. PROF DE DERECHO

Giovanni Paolo Ricalde de Villena
Coordinador de la Escuela Profesional de
Derecho de la
Universidad de San Martín de Porres Filial
Sur – de la Ciudad de Arequipa




Rafael Eduardo Muelle Schwarz
Presidente Ejecutivo
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones - OSIPTEL